



Resolución de Presidencia

Nº 073 -2019-CONADIS/PRE

Lima, 23 SET. 2019

VISTO:

El Informe N° 04-2019-CONADIS/DFS/MVC de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, el Informe N° -2019-CONADIS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 134-2019-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; estando constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera; constituyendo un pliego presupuestario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la citada Ley, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS es competente para conocer y aplicar las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, sin perjuicio de las competencias específicas que correspondan a los distintos sectores y niveles de gobierno; dicha potestad sancionadora la ejerce en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo al artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, la Dirección de Fiscalización y Sanciones es la responsable del proceso de fiscalización y sanción; asimismo, se encarga de efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación del avance en la implementación de las disposiciones legales comprendidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y demás normas nacionales e internacionales en materia de Discapacidad;

Que, conforme al artículo 116 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, todo administrado está facultado para comunicar a la autoridad competente aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación sea considerado sujeto del procedimiento; de igual manera, el citado artículo también determina que la comunicación debe exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la





Resolución de Presidencia

N° 073 -2019-CONADIS/PRE

indicación de sus presuntos autores, partícipes y damnificados, el aporte de la evidencia o su descripción para que la administración proceda a su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 061-2016-CONADIS se aprobó la Directiva N° 09-2016-CONADIS/PRE, "Procedimiento para la atención de denuncias por incumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de las Persona con Discapacidad, presentadas ante el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS"; la misma que tiene por finalidad contar con una herramienta que permita la adecuada tramitación de las denuncias presentadas por los ciudadanos ante ésta entidad, siendo la Sub Dirección de Fiscalización el órgano responsable en el CONADIS de la tramitación y gestión de las denuncias interpuestas por el incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y otras disposiciones legales en materia de discapacidad;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos de administración interna de las entidades son aquellos que están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la citada Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, la Dirección de Fiscalización y Sanciones, conforme a lo expuesto en su informe de vistos, ha elaborado un nuevo formato de denuncia, el mismo que constituirá una herramienta practica que le permitirá al ciudadano señalar de manera específica que hechos se consideran infracciones, y cuál de los mismos se enmarca en la vulneración de sus derechos, con el fin de no llevar a confusión a los administrados en el momento de interponer sus denuncias; por tanto, la citada oficina ha determinado la necesidad de modificar el referido formato que forma parte de la Directiva N° 09-2016-CONADIS/PRE aprobada por Resolución de Presidencia N° 061-2016-CONADIS/PRE, a efectos de incorporar como anexo a la misma un nuevo formato de denuncia por incumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de las Persona con Discapacidad, presentadas ante el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS; por tanto, en concordancia a lo expuesto, corresponde expedir el presente acto resolutivo a fin de modificar la Directiva antes mencionada;

Con la visación de la Secretaría General, de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

